

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

362 Orden EDU/3623/2009, de 17 de diciembre, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros escolares de los Estados Unidos de América y Canadá, para el curso académico 2010/2011.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior y de los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Educación con diversos estados de Estados Unidos y una Provincia de Canadá para atender a la demanda de enseñanza de la lengua española, anualmente se convocan plazas para profesores visitantes españoles para centros públicos estadounidenses y canadienses de Enseñanza Primaria y Secundaria.

Para los centros y los alumnos estadounidenses y canadienses, los profesores visitantes ofrecen la posibilidad de responder a una creciente demanda de enseñanza de la lengua española y una mejora de la calidad de su enseñanza.

Para los participantes en el programa, que podrán ser maestros y licenciados españoles, sean o no profesores de cuerpos de funcionarios docentes, la experiencia tiene el aliciente de una práctica docente en un país con un medio cultural y profesional diferente, con lo que ello supone de desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros españoles a los que se incorporen en el futuro.

Por todo ello, el Ministerio de Educación ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para Profesores Visitantes en Estados Unidos y Canadá, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II, apartado vigésimo, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

1. Plazas

1.1 Las plazas que se ofrecen en Estados Unidos y Canadá están situadas en centros educativos de enseñanza primaria y secundaria, donde se imparten:

a) Programas de enseñanza bilingüe y de inmersión lingüística, en los que el profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del estado o provincia correspondiente.

b) Enseñanza del español como lengua extranjera.

1.2 Tanto el número total de plazas que, con carácter provisional, asciende a 290, como los estados participantes, según figuran en el Anexo I, pueden sufrir variaciones en función de la planificación que las autoridades educativas de Estados Unidos y Canadá realicen del curso escolar 2010-2011.

2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Dominar el idioma inglés oral y escrito.

2.3 No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

2.4 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de Licenciado.

b) Título de Maestro.

3. Documentación acreditativa de requisitos

Las solicitudes de los candidatos, cumplimentadas según se especifica en el apartado 5, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopias compulsadas de los certificados del nivel del conocimiento del inglés o, en su defecto, declaración de poseer dichos conocimientos, con indicación de la forma en que se obtuvieron.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- c) Dos fotocopias compulsadas del Título que les permite concurrir a la convocatoria o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará la homologación correspondiente a la titulación española.
- d) Dos ejemplares del currículum vitae en inglés, en una sola página cada uno, no manuscrita, con especificación de la titulación académica y la experiencia profesional, según la plantilla publicada en www.educacion.es/educacion/actividad-internacional, y dos fotografías tamaño carné.

4. Documentación acreditativa de méritos

4.1 Para acreditar los méritos, que se especifican en el Anexo II, se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del permiso de conducir.
- b) Certificados acreditativos de los servicios prestados en centros docentes públicos o privados, en España o en el extranjero, expedidos por la autoridad competente, con especificación de las fechas de alta y baja, nivel educativo, tipo de dedicación, y asignatura impartida. Los profesores funcionarios acreditarán la experiencia docente según el Anexo IV de esta convocatoria.
- c) Certificaciones acreditativas de experiencia en actividades relacionadas con la docencia.
- d) Dos fotocopias compulsadas del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.) o, en su caso, del título administrativo que acredite la condición de Funcionario de Carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, con su traducción al inglés, no manuscrita. Deberá tenerse en cuenta que en algunos Estados se exige estar en posesión del C.A.P. o nueva certificación equivalente, no pudiendo ser sustituido éste por el título administrativo que acredite la condición de Funcionario de Carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.
- e) Dos fotocopias compulsadas de la certificación académica personal expedida por la escuela universitaria o facultad donde se hayan realizado los estudios, acompañada de su traducción al inglés no manuscrita.

4.2 Los candidatos podrán adjuntar a sus solicitudes fotocopia compulsada de títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir.

4.3 Durante las pruebas de selección, se podrá presentar ante las respectivas Comisiones cualquier otra documentación y materiales didácticos que se consideren oportunos.

5. Solicitudes

5.1 Solicitudes on line.–Los candidatos formularán sus solicitudes a través de la aplicación Profex, accesible desde www.educacion.es/educacion/actividad-internacional, indicando si solicita plaza para Canadá o Estados Unidos. En el caso de solicitar Estados Unidos, elegirán un solo estado de su preferencia.

Para elegir destino, los candidatos tendrán en cuenta los méritos que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Presentación de la documentación.–Una vez cumplimentada la solicitud en Profex, se imprimirá y se adjuntará copia de la misma al resto de la documentación que se presente en la forma que se especifica en el apartado siguiente.

5.3 Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes, dirigidas al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, en los registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en las representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro del plazo.

En el caso de que se disponga de Certificado Digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se podrá registrar la solicitud a través de la aplicación Profex.

El plazo para cumplimentar la solicitud y para la presentación de la documentación requerida será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados, y debidamente justificados, presentados dentro del mencionado plazo, con excepción de los que se hace referencia en el apartado 4.3.

6. Admisión y preselección de candidatos

6.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada la documentación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y en la dirección de Internet www.educacion.es/educacion/actividad-internacional la relación provisional de candidatos excluidos del proceso y las causas que lo motivan, así como la relación provisional de candidatos preseleccionados, con indicación de las fechas y lugares para la realización de las correspondientes pruebas de selección.

6.2 Si la exclusión es debida a la falta de los documentos requeridos en el apartado 3 de esta Orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 La preselección de candidatos se realizará teniendo en cuenta su perfil académico y profesional, así como, las necesidades de los estados y provincias participantes.

7. Selección

7.1 De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos firmados con los respectivos estados, la selección definitiva corresponde a las comisiones de selección estadounidenses y canadienses.

7.2 Todas las pruebas de selección se realizarán en Madrid. El lugar y fecha de su celebración, así como la lista de distribución de candidatos entre las comisiones de selección, se comunicará oportunamente en las direcciones indicadas en la base 6.

7.3 El proceso de selección consistirá, junto a la valoración de los méritos alegados por el candidato, en una entrevista personal. Excepcionalmente, y a instancia de las comisiones de selección, la entrevista, o parte de la misma, podrá realizarse por teléfono. Las comisiones podrán efectuar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua correspondiente.

7.4 Las comisiones valorarán el perfil académico, profesional y personal del candidato, y su adecuación a las características del puesto de trabajo y el entorno sociocultural del mismo. En el Anexo III figuran las condiciones específicas para ser seleccionado por los estados que se relacionan.

7.5 En su caso, previa valoración del currículum del candidato, el Ministerio de Educación podrá ofrecer a los candidatos no seleccionados en la primera entrevista la posibilidad de realizar otras entrevistas ante comisiones de estados que estén participando en el proceso de selección, siempre que dispongan de plazas vacantes cuyas características se adecuen al perfil del candidato.

7.6 La candidatura de un profesor seleccionado por una comisión no podrá ser tenida en cuenta por otra, salvo que, por causas excepcionales, lo acordaran ambas comisiones.

8. *Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria*

8.1 El Director General de Relaciones Internacionales, por delegación del Ministro de Educación (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio de delegación de competencias, modificada por la Orden EDU/2607/2009, de 16 de septiembre), dictará Resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado 28, 28014 Madrid) y en la página web de la Subdirección, <http://www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html>. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 En todo, caso el procedimiento de selección se resolverá en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado. El vencimiento del plazo señalado sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

9. *Aceptaciones y renunciaciones*

9.1 La selección no será firme hasta que el profesor suscriba el contrato con las autoridades estadounidenses y canadienses correspondientes, previa expedición del visado y presentación del certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite el ejercicio de la profesión y documento que acredite carecer de antecedentes penales.

9.2 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito al distrito o provincia que le ha seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de candidatos seleccionados en el Boletín Oficial del Estado, o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

10. *Régimen*

10.1 A los profesores seleccionados les será ofrecido, antes de su incorporación al puesto, un contrato por parte de las autoridades educativas estadounidenses y canadienses que ofrecen las plazas, en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales y a su fecha y forma.

10.2 Los contratos se suscribirán, generalmente, por años renovables, pudiendo rescindirlos según el procedimiento que ambas partes acuerden, siempre con sometimiento a lo que la legislación en materia de inmigración, laboral y escolar de Estados Unidos y Canadá establezca, sin que corresponda al Ministerio de Educación asumir ninguna función o responsabilidad en esta materia.

11. *Formación inicial*

11.1 Los profesores seleccionados habrán de realizar un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar estadounidense o canadiense. Este curso podrá realizarse en los Estados Unidos, Canadá o en España. Los gastos de alojamiento y manutención de los participantes serán asumidos por el Ministerio de Educación, por importe máximo de 25.000 euros.

El gasto del curso se hará con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.02.144-A.480.

11.2 Se comunicará a los candidatos seleccionados el lugar, fecha y duración de las actividades formativas.

11.3 A fin de facilitar su integración en la localidad y centro escolar de destino, el profesor recibirá información del distrito escolar o provincia o de la organización educativa que haya colaborado en su elección, y de los servicios de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación en los Estados Unidos y Canadá.

12. *Funcionarios*

12.1 Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de candidatos seleccionados por las Comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en los Estados Unidos o Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el Título VI del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13 de abril), a los Servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la administración de origen que corresponda. A la petición de servicios especiales se acompañará fotocopia del visado.

12.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados implica la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que lo justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, oído el centro educativo contratante.

12.3 Los profesores funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso declaración jurada o certificación acreditativa de la fecha de finalización de dicho contrato.

13. *Retirada de documentación*

Transcurrido un mes desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la documentación presentada por los candidatos no seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28071 Madrid, hasta el 30 de diciembre de 2010, directamente por los interesados o por persona autorizada, o solicitar, por escrito, su devolución por correo. En el caso de no solicitarse dicha devolución, se procederá a su destrucción.

14. *Recurso*

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. *Información*

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

En el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación (Alcalá, 36, 28071 Madrid) y página web www.educacion.es.

En la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 2.^a planta, Teléfonos 91 506 56 39 y 91 506 57 16), y página web: <http://www.educacion.es/educacion/actividad-internacional.html>, así como en la Consejería de Educación en los Estados Unidos y Canadá (<http://www.educacion.es/exterior/usa>), Teléfono 00 1 202 728 23 35.

Se autoriza al Director General de Relaciones Internacionales a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 17 de diciembre de de 2009.–El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO I

Estados que participan en esta convocatoria y número de plazas que ofrecen 2010-2011

Estados Unidos Demarcación Nordeste	
Delaware.....	5
Washington D.C.....	10
Estados Unidos Demarcación Norte	
Illinois.....	35
Indiana.....	5
Iowa.....	5
Kansas.....	5
Kentucky.....	5
Nebraska.....	10
Ohio.....	5
Estados Unidos Demarcación Oeste	
California.....	30
Colorado.....	20
Nuevo México.....	10
Oregón.....	5
Utah.....	10
Washington State.....	5
Estados Unidos Demarcación Sur	
Carolina del Norte.....	5
Carolina del Sur.....	5
Florida.....	15
Luisiana.....	25
Tennessee.....	5
Texas.....	60
Canadá.....	10

ANEXO II MÉRITOS				
ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	OTROS
DEMARCACIÓN OESTE				
Colorado	Primaria (Educación bilingüe infantil)	a) Título de Maestro (preferentemente con especialización en inglés) b) Título de Maestro más licenciatura (preferentemente en Pedagogía o Psicopedagogía)	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación, de los que al menos uno debe ser en enseñanza reglada.	Carné de conducir
Nuevo México	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua, enseñanza bilingüe y otras materias	a) Primaria: Título de Maestro. b) Secundaria: Licenciado en Filología Hispánica y licenciados en Matemáticas con CAP.	Experiencia docente en enseñanza reglada.	Carné de conducir
Oregón	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera, enseñanza bilingüe y otras materias.	Primaria: a) Maestros con COU. b) Maestros con licenciatura. c) Licenciados con CAP. Secundaria: Título de Licenciado con CAP.	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación, de los que al menos uno debe ser en enseñanza reglada.	Carné de conducir.
Utah	Primaria: enseñanza bilingüe, Español como segunda lengua y otras materias.	Título de Maestro.	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada.	Carné de conducir
Washington State	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera, enseñanza bilingüe y otras materias	Primaria: a) Maestros con COU. b) Maestros con Licenciatura. c) Licenciados con CAP. Secundaria: Licenciados, con CAP.	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación, de los que al menos uno debe ser en enseñanza reglada.	Carné de conducir.

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	OTROS
California	Primaria	<p>a) Maestros en cualquier especialidad.</p> <p>b) Licenciados en Filología, Hispánica o Matemáticas, con CAP y experiencia docente en Educación Primaria</p> <p>c) Licenciados en Pedagogía</p> <p>Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores Visitantes en California deben haber superado las tres partes del CBEST, y poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (<i>California Commission on Teacher Credentialing</i>) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla.</p>		Carné de conducir
	Secundaria	<p>a) Licenciados en Filología Hispánica, Matemáticas, Biología, Física o Química., con CAP.</p> <p>b) Maestros, siendo además Licenciado en Filología Hispánica, Matemáticas, Biología, Física o Química.</p> <p>Los candidatos que hayan ejercido con anterioridad como Profesores Visitantes en California deben haber superado las tres partes del CBEST, y poseer la credencial exigida para cada caso por la Comisión de Credenciales Docentes de este Estado (<i>California Commission on Teacher Credentialing</i>) o hallarse en posesión de los requisitos necesarios para obtenerla</p>	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación, de los que al menos 18 meses deben ser en enseñanza reglada.	

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	OTROS
DEMARCACIÓN NORDESTE				
District of Columbia	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Maestros b) Licenciados en Filología con CAP	Tres años de experiencia docente.	Carné de conducir
Delaware	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Maestros b) Licenciados en Filología con CAP	Tres años de experiencia docente.	Carné de conducir
DEMARCACIÓN NORTE				
Illinois	Primaria y Secundaria: Enseñanza bilingüe en todas las materias y español como lengua extranjera.	a) Maestros. b) Título de Licenciado en Filología, Traducción, Matemáticas, Biología, Física, Química, Historia (CAP) c) Licenciados en Psicología, con CAP. Título de Licenciado en Pedagogía	Tres años de experiencia docente, de los cuales al menos dos serán en enseñanza reglada.	Con excepción de algunos distritos, se exige carné de conducir.
Indiana	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Primaria: Título de Maestro. b) Secundaria: Título de Licenciado en Filología o Traducción, con CAP. c) Otras licenciaturas con CAP.	Tres años de experiencia, de los cuales al menos uno deberá ser en enseñanza reglada	Carné de conducir.
Iowa	Primaria en programas de inmersión dual. Español como lengua extranjera en Secundaria.	a) Maestros. b) Licenciados en Filología Hispánica con CAP.	Un año de experiencia docente en enseñanza reglada.	Carné de conducir.
Kansas	Primaria. Español como lengua extranjera e Inglés como segunda lengua, ambas para Primaria y Secundaria. Matemáticas, Física y Ciencias en Secundaria.	a) Maestros. b) Licenciados En Filología Hispánica con CAP.	Un año de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación	Carné de conducir.
Kentucky	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Primaria: Título de Maestro. b) Secundaria: Título de Licenciado en Filología o Traducción, con CAP.	Tres años de experiencia de los cuales al menos uno deberá ser en enseñanza reglada.	Carné de conducir.
Nebraska	Primaria. Español como lengua extranjera en Secundaria. Otras asignaturas en secundaria.	a) Maestros . b) Licenciados en Filología Hispánica, Filología Inglesa, Traducción e Interpretación, Humanidades con CAP.	Un año de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación.	Carné de conducir.
Ohio	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Primaria: Título de Maestro. b) Secundaria: Título de Licenciado en Filología o Traducción, con CAP. c) Otras licenciaturas con CAP.	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación.	Carné de conducir

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	OTROS
DEMARCACIÓN SUR				
Carolina del Norte	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua, inmersión, inglés como segunda lengua y latín.	a) Licenciados en Filología con CAP. b) Maestros de las siguientes especialidades: Lengua extranjera, educación primaria, educación infantil.	1. Licenciados y Maestros en especialidad lengua extranjera. No es imprescindible experiencia docente previa. Se dará prioridad a docentes en activo y a titulados recientes. 2. Maestros en las especialidades de educación primaria y educación infantil: seis meses de experiencia reciente.	Disponibilidad para un mínimo de dos cursos académicos. Permiso de conducir emitido con anterioridad al 1 de agosto de 2009.
Carolina del Sur	Primaria y Secundaria: Español como segunda lengua, inmersión, inglés como segunda lengua y latín.	a) Licenciados en Filología o Traducción con CAP. b) Maestros de las siguientes especialidades: Lengua extranjera, educación primaria, educación infantil.	1. Licenciados y Maestros en especialidad lengua extranjera. No es imprescindible experiencia docente previa. Se dará prioridad a docentes en activo y a titulados recientes. 2. Maestros en las especialidades de educación primaria y educación infantil: 1 año de experiencia reciente.	Disponibilidad para un mínimo de dos cursos académicos. Permiso de conducir emitido con anterioridad al 1 de agosto de 2009.
Florida	Primaria y Secundaria: Español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	a) Maestros. b) Licenciados con CAP en las especialidades de Filología, Matemáticas, Biología, Física, Química, Ciencias Ambientales, Geografía o Historia. c) Licenciados en Pedagogía.	Tres años de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación.	Carné de conducir.
Louisiana	Español como lengua extranjera y programas de inmersión en escuelas públicas de primaria y primer ciclo de secundaria.	a) Maestros o Licenciados, con CAP. Se valorará la especialidad en la enseñanza de lenguas extranjeras.	Experiencia: dos años de enseñanza demostrable con grupos de alumnos de primaria o secundaria, de los cuales al menos uno en enseñanza reglada.	Carné de conducir.
Tennessee	Primaria y Secundaria: español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe.	Título de Maestro o de Licenciado en Filología, Traducción, Humanidades, Geografía e Historia o psicología, con CAP. Pedagogía	Un año de experiencia docente o en actividades relacionadas con la educación.	Carné de conducir.
Texas	Primaria: Enseñanza bilingüe.	a) Maestros en cualquier especialidad. b) Maestros, siendo además Licenciados en cualquier especialidad. c) Licenciados en Filología o Traducción, con CAP o similar..	Tres años de experiencia en actividades relacionadas con la educación, de los que al menos un año sea de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria, en España	Carné de conducir
	Secundaria: Español como lengua extranjera.	Licenciados en Filología o Traducción, con CAP o similar		

ESTADO	NIVEL Y MODALIDAD		TITULACIÓN	EXPERIENCIA	OTROS
Canadá	Primaria: Enseñanza bilingüe (español-inglés):		Maestros con una licenciatura o con al menos 4 años de formación universitaria	Tres años de experiencia docente en enseñanza reglada en primaria o secundaria	
	Secundaria	Enseñanza bilingüe (español-inglés)	Maestros con una licenciatura o con al menos 4 años de formación universitaria. Licenciados en Matemáticas, Físicas, Ingeniería, Informática, Música, con CAP o equivalente.		
		Español como lengua extranjera	Licenciados en Filología, Humanidades, Traducción, con CAP o equivalente, cualificado para enseñar español y, en algunos casos, francés		

ANEXO III

SELECCIÓN DE PROFESORES

Procedimiento específico de los Estados que a continuación se enumeran:

1.- California:

Fase A: Constará de una sesión informativa seguida de una prueba en inglés con una parte de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita constará de un test de comprensión lectora, un test de conocimientos matemáticos elementales y una composición sobre un tema que la comisión de selección determinará al efecto. La prueba oral se realizará en forma de entrevista.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con las comisiones de selección de los distritos escolares contratantes. La entrevista se llevará a cabo en inglés y tendrá como finalidad valorar la capacidad docente de los candidatos.

Esta fase tendrá lugar un día de la semana siguiente a la de finalización de la fase previa.

2.- Carolina del Norte y Carolina del Sur:

Cada candidato será entrevistado en inglés para comprobar su capacidad docente y para determinar su nivel de competencia lingüística en las siguientes áreas: pronunciación, fluidez, corrección gramatical, vocabulario, y capacidad de comunicación efectiva tanto oral como escrita.

3. Colorado:

Prueba escrita, consistente en preguntas de carácter general para detectar el nivel de competencia en Inglés. Duración aproximada: 20 minutos

4.- Illinois:

Fase A: Un prueba de inglés que constará de tres partes: prueba escrita de elección múltiple, una prueba oral y una redacción sobre temas relacionados con la docencia.

Fase B: Entrevista de trabajo: la realizarán los candidatos que hayan superado la prueba anterior. Consistirá en una entrevista con las comisiones de selección de los distritos escolares contratantes, que se realizará en inglés, y tendrá como objetivo valorar la capacidad docente de los candidatos.

7.- Texas:

Fase A: Una prueba de inglés que consistirá en una composición escrita sobre un tema propuesto por la comisión de selección, con una duración de media hora. La finalidad de esta prueba será evaluar el nivel de competencia lingüística, en inglés, de los candidatos.

Fase B: Consistirá en una entrevista, en inglés, con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad valorar el nivel de competencia lingüística y la capacidad docente de los candidatos.

Ambas fases podrán tener lugar en días distintos.

8.- El proceso de selección para las plazas de los estados de Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia y Virginia, se llevará a cabo con la colaboración de la organización estadounidense de intercambios educativos *Visiting International Faculty* (VIF).

9.- El proceso de selección para las plazas de algunos de los distritos escolares participantes de los estados de Florida y Utah se llevará a cabo con la colaboración de la organización de gestión educativa de centros públicos *Academica Corporation*.

ANEXO IV

D/D^a D.N.I. N.R.P.
 Cuerpo o Escala Situación Administrativa:
 Asignatura o Área que imparte Localidad:
 Destino actual Localidad Provincia

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios					
				De la posesión			De l cese			En propiedad			Interinos		
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días

Total de servicios contados hasta el _____ de _____ de 2010, inclusive. (3)

Acredita _____ Años _____ Meses _____ Días de servicio en propiedad
 y _____ Años _____ Meses _____ Días de servicios interinos.

En _____ a _____ de _____ de 200_____

D./D^a _____ Jefe (4)

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

VºBº
El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
 (2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas
 (3) Cerrada a 30 de septiembre del año 2010 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
 (4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
 (5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del Ministerio de Educación, o Unidad correspondiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma.
 En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.